	MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.985-4	PAGINA Página 1 de 1
		CÓDIGO:
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	VERSION: 0
		TRD: 300

CONSTANCIA SECRETARIAL

La Secretaria General del Honorable Concejo Municipal de Toro Valle del Cauca hace constar que el acuerdo No. 002 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TORO VALLE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012 ."***

Fue discutido y aprobado en sus debates reglamentarios.

PRIMER DEBATE POR LA COMISION: ENERO 16 DE 2012.

SEGUNDO DEBATE POR LA PLENARIA: ENERO 20 DE 2012.

Puesto a consideración por parte de la Plenaria del Honorable Concejo Municipal, por parte de la Señora María de Fátima Roldan Rosales Alcaldesa Municipal.

Dado en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Toro Valle del Cauca, a los Veinte (20) días del mes de Enero del año Dos mil doce (2012).

Marisely Diaz Romero

MARISELY DIAZ ROMERO
Secretaria General

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TORO VALLE, DEL CAUCA

HACE CONSTAR:

Que el acuerdo No.002 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TORO VALLE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012"*** Fue presentado a iniciativa de la Plenaria del Honorable Concejo Municipal, en sesión extraordinaria, dándose los debates reglamentarios el dieciséis (16) y Veinte (20) de Enero del año Dos Mil Doce (2012).

Marisely Diaz Romero
MARISELY DIAZ ROMERO
Secretaria General

Va a despacho de la Secretaria de Gobierno Municipal, hoy Veinte (20) de Enero de Dos Mil Doce (2012).

Marisely Diaz Romero
MARISELY DIAZ ROMERO
Secretaria General

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL – Recibido hoy Veinte (20) de Enero del año Dos Mil Doce (2012).

LEIDI LIZETH RIVERA ECHEVERRY
Secretaria de Gobierno Municipal

Va a despacho de La Señora Alcaldesa Municipal de Toro Valle del Cauca, hoy Veinte (20) de Enero de Dos Mil Doce (2012).

LEIDI LIZETH RIVERA ECHEVERRY
Secretaria de Gobierno Municipal

SANCION

ALCALDIA MUNICIPAL DE TORO - VALLE DEL CAUCA

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARIA DE FATIMA ROLDAN ROSALES
Alcaldesa Municipal

LEIDI LIZETH RIVERA E.
Secretaria de Gobierno

Que el Acuerdo No. 002 **"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TORO VALLE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012".** Fue publicado por bando, el Veinte y uno (21) de Enero del año Dos Mil Doce (2.012), de conformidad con el Articulo 81 de la Ley 136 de 1994

LEIDI LIZETH RIVERA ECHEVERRY
Secretaria de Gobierno

Elaborado por:	SECRETARIA DE GOBIERNO	Fecha:	Enero 21 de 2012
Revisado por:	ALCALDE	Fecha:	Enero 21 de 2012
Aprobado por:	ALCALDE	Fecha:	Enero 21 de 2012

	MUNICIPIO DE TORO **VALLE DEL CAUCA** **Nit: 891.900.985-4**	PAGINA Página 1 de 1
		CÓDIGO:
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**	VERSION: 0
		TRD: 400

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE TORO VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA:

Que el acuerdo No.002 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TORO VALLE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012"*** Fue publicado por el bando, el Veintiuno (21) de Enero del año Dos Mil Doce (2012), de conformidad con el Articulo 81 de la Ley 136 de 1994.

Para constancia se firma en el Despacho de la Personería Municipal de Toro Valle del Cauca, el Veintiuno (21) de Enero de Dos Mil Doce (2012).

WILLIAM NARANJO URREA
Personero Municipal

RECOMENDACIONES

1. Que se realice de conformidad con el Art. 10 de ley 617 un ajuste al presupuesto del concejo municipal que corresponde al máximo de gasto con los honorarios de los concejales mas el 1.5% del ICLD y al de Personería que asciende a la suma de 150 salarios Mínimos mensuales legales vigentes en donde se vea que hay un error de digitación.

2. Que se debe crear y fortalecer el rubro de la Gaceta, como medio de publicidad oficial del municipio y de acuerdo al estatuto anticorrupción.

3. Que se debe crear un rubro para cuotas partes pensiónales en lo tocante con los docentes Municipales, así sea con un millón de pesos.

4. Se ha considerado que se debe abrir un programa para atención y prevención de consumo de sustancias psicoactivas.

5. Se recomienda tener en cuenta el acuerdo 020 del 2010, para la creación de el rubro de los programas de becas, subsidios y créditos y del programa del mejor bachiller con los porcentajes establecidos en el acto administrativo.

6. Revisar y analizar la cuantía para el transporte escolar; pues solo se establece un rubro de $60.000.000 y este ha venido siendo mayor aproximadamente de $200.000.000.

7. Establecer los subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo con base al acuerdo No. 27 de 2010, para los estratos uno del 65%, para estrato dos del 35% y para el estrato tres del 5%, en cada uno de los servicios públicos, de igual forma que el subsidio de aseo no debe ir incluido en agua potable sino en saneamiento básico.

8. Además se debe tener en cuenta el rubro de mantenimiento vial que es muy bajo.

9. Tener en cuenta el rubro para la celebración del cumpleaños de Toro.

10. Tener en cuenta el rubro para el mantenimiento de la capilla San Juan Bautista del Bohío.

11. Que como es de orden legal pues así lo prescribe la Ley 82 de 1.993 modificada por la Ley 1232 de 2008 se tengan muy en cuenta la mujeres y hombres cabezas de familia; puesto que la situación de estas personas son muy diferentes a las familias de acción social ya que estas últimas están enmarcadas dentro de un programa especial que ejecuta directamente la nación bien sea con auxilios de Colombia Humanitaria o del Plan Colombia y se recomienda para esto la apertura del rubro para el programa en especial.

12. Se recomienda revisar las partidas establecidas en la gestión financiera, en lo relacionado con EOT, plan de desarrollo y estatuto tributario al considerar que estas inversiones se encuentran un poco altas.

ACUERDO No.002
ENERO DE 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TORO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012.

La Alcaldesa Municipal, en usos de sus atribuciones legales y Constitucionales, y en especial las conferidas en los numerales 1, 3, 5 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996, la Ley 136 de 1994, le ley 152 e 2004,la Ley 617 de 2000, La ley 715 de 2001, la Ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2007, y la ley 1450 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 352 de la Constitución Política y los artículos 104 y 109 del Decreto 111 de 1996, las entidades territoriales deben expedir las normas que en materia presupuestal señalen parámetros no sólo a las entidades que hacen parte de su presupuesto general (presupuesto del ente territorial y de los establecimientos públicos del orden territorial), sino también de sus empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, y a aquellas entidades que se les establezca para efectos presupuestales el régimen de las empresas industriales y comerciales del estado (empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la entidad territorial o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más y empresas sociales del estado del orden territorial), respetando en todo caso los principios y las disposiciones contenidos en el ordenamiento constitucional, Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, Decreto 115 de 1996, Ley 617 de 2000 y Ley 819 de 2003, o la aplicación de estas normas en lo que fuere pertinente para cada entidad territorial en ausencia de las normas orgánicas de presupuesto a nivel de estas entidades.

Que la ley 152 de 1994, establece la modificación del presupuesto por parte del nuevo mandatario, para incluir programas que sean acorde con su programa de gobierno.

Que la Alcaldesa presentó para estudio y aprobación el Proyecto de Acuerdo "Por el cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones del municipio de TORO, Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012.", en las fechas estipuladas por el Decreto 111 de 1996, pero no se tuvo en cuenta la ley 152 de 1994 y la ley 951 de 2005.

Que el Concejo Municipal aprobó el presupuesto para la vigencia 2012, mediante Acuerdo No 011 del 28 de Noviembre de 2011, sin tener en cuenta el Programa de Gobierno del alcalde electo, ni las normas que para tal fin son consideradas como son la ley 152 de 1994 y la ley 951 de 2005.
Que el Proyecto de presupuesto presentado al concejo Municipal de TORO Valle estaba conformado por los tres componentes según lo estipula el Articulo 11. El Presupuesto General de la Nación se compone de las siguientes partes:

a) **El Presupuesto de Rentas**
b) **El Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones**.
c) **Disposiciones generales**.

Que referente a las disposiciones generales para el manejo, ejecución y modificaciones al presupuesto no posee las necesarias para su correcta ejecución.

Que el presupuesto es un instrumento para lograr los propósitos definidos en los planes de desarrollo. En esa medida, en el caso del presupuesto municipal, el acuerdo de apropiaciones se constituye en la autorización de gasto, para que sin que medie ningún otro tipo de autorización pueda ejecutar cada una de las apropiaciones contempladas en el presupuesto de gastos, ya sea que correspondan a gastos de funcionamiento, servicio de la deuda o inversión.

Que Los numerales 1, 3, 5 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política, disponen en su orden como atribuciones del alcalde: I) cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, II) dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, III) presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio y IV) ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Que se puede apreciar entonces, que el pretender dejar sin facultades al alcalde para que pueda ejecutar el presupuesto municipal, estaría en contravía del mandato constitucional que ordena al alcalde asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Que por su parte el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece como atribución de los concejos municipales el "autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer protempore precisas funciones de las que corresponden al concejo". En esa medida, se requiera que el concejo municipal expida un acuerdo reglamentando aspectos tales como I) caso en que el alcalde está autorizado para la ejecución de los gastos inherentes al funcionamiento y a la prestación de los servicios básicos a cargo de la entidad territorial y II) casos en los cuales la autorización demanda requerimientos adicionales o la autorización expresa del concejo, como por ejemplo la contratación de créditos o la venta de activos fijos.

En complemento de lo anterior, el Decreto 111 de 1996, establece que el acápite de las disposiciones generales del presupuesto debe propender por la ejecución eficiente del presupuesto y, no como en el caso que se plantea, en que según el cual dichas disposiciones serán utilizadas para entorpecer y anular las atribuciones que la propia Constitución le confiere al alcalde municipal.

Por lo tanto, se concluye que el concejo municipal no tiene la facultad para incluir normas en las disposiciones generales del proyecto de acuerdo del presupuesto municipal, sin la anuencia del alcalde y menos si éstas están orientadas a impedir que el alcalde pueda proceder a la ejecución de las apropiaciones aprobadas en el presupuesto anual de la entidad municipal, una vez se inicie la vigencia fiscal correspondiente.

No obstante, la ley si establece que para efectos de la contratación de créditos, enajenación de activos y para efectos de las vigencias futuras, el alcalde requiere la respectiva autorización por parte del concejo municipal.

De concretarse la situación planteada, el alcalde puede objetar el proyecto aprobado por el concejo municipal, tal como lo establece el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, sin perjuicio de las acciones disciplinarias que puedan ser adelantadas por las autoridades competentes. (DNP)

Que es necesario presentar nuevamente el Proyecto de Presupuesto para la vigencia 2012, incluyendo proyectos del Programa de Gobierno del nuevo mandatario, y poder realizar ajustes a los ingresos y gastos no incluidos en el Acuerdo No 011 del 8 de Noviembre de 2011.

Que era deber de la administración anterior darle cumplimiento al artículo 67 del Decreto 111 de 1996, referente a la liquidación del presupuesto del municipio, y realizar los ajustes necesarios.

Que a la fecha el municipio no cuenta con esta herramienta, para realizar los traslados y las modificaciones necesarias.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: EL PRESUPUESTO RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.- Fíjese los componentes del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General del Municipio de TORO, Valle del Cauca, en el cual se encuentra inmerso el presupuesto del Fondo Local de Salud, para la vigencia fiscal del primero (01) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de Dos mil Doce (2012), en la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 6.679.525.273)**. Según se detalla a continuación:

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2012
INGRESOS TRIBUTARIOS	1.169.250.000
DIRECTOS	711.000.000
Impuesto Vehículo Automotor	11.000.000
Predial unificado vigencia actual	450.000.000
Predial unificado vigencia anterior	250.000.000
INDIRECTOS	458.250.000
Industria y Comercio	145.000.000
Avisos, Tableros y vallas	21.750.000
Espectáculos públicos	500.000
Sobretasa a la gasolina	270.000.000
Publicidad exterior visual	1.000.000
Otros impuestos	20.000.000

INGRESOS NO TRIBUTARIOS	**5.447.273.273**
TASAS	**242.955.002**
Servicio de alumbrado publico	200.955.002
Delineamiento Urbanístico	2.500.000
Licencias de construcción	500.000
Ocupación espacio publico	2.000.000
Servicios en General	10.000.000
Certificados	3.000.000
Registros	3.000.000
Matrículas	6.000.000
Otras tasas	15.000.000
MULTAS	**18.285.939**
De Planeación	1.000.000
De Transito	2.000.000
De Gobierno	2.000.000
De Rentas	10.285.939
Otras multas	3.000.000
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	**24.727.354**
Plusvalia	1.000
Valorización	1.000
Otros no tributarios	24.725.354
TRANSFERENCIAS	**2.477.575.016**
DE LA NACIÓN	**2.463.485.801**
Gratuidad Educativa	107.299.920
Calidad Educativa	277.702.633
Alimentación escolar	39.151.738
Infancia y Adolescencia	1
SGP Agua Potable Saneamiento Básico	503.752.928
SGP Forzosa inversión otros sectores	790.349.999
Deporte	56.478.665
Cultura	42.358.998
SGP 42% Libre destinación	597.467.149
FOMPET	29.604.354
Ley de Regalías	19.319.415
PARA COFINANCIACIONES	**14.089.215**
De la nación	1.000
del Departamento	14.088.215

FONDO LOCAL DE SALUD	**2.646.644.426**
SGP Continuidad	1.658.072.097
Ampliación de cobertura	1.000
Prestación de servicios (oferta)	-
Rentas cedidas	32.000.000
Otros aportes régimen subsidiado	5.000.000
Salud Publica sgp)	*94.571.329*
ETESA	40.000.000
FOSYGA	810.000.000
Rifas	*1.000.000*
Rendimientos financiero Salud	5.000.000
Otros ingresos para salud	1.000.000
INGRESOS DE CAPITAL	**37.085.537**
Recursos del crédito	-
Recursos del Balance	70.000
Rendimientos Financieros libre destinación	25.000.000
Rendimientos financieros APSB	2.013.537
Venta de activos	1.000
Donaciones	1.000
Otros ingresos de capital	10.000.000
TOTAL INGRESOS L.D 2012	**1.922.685.444**
TOTAL INGRESOS PARA INVERSIÓN	**4.556.752.292**
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	**37.085.537**
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO 2012	**6.516.523.273**
RECAUDO A FAVOR DE TERCEROS	**163.002.000**
Sobretasa CVC	79.000.000
Sobretasa Bomberos	58.000.000
Estampillas pro tercera edad	6.000.000
Estampilla pro hospitales	5.000.000
Estampilla pro cultura	1.000
Fomento y desarrollo del deporte	1.000
Fondo de seguridad ley 418/99	15.000.000
TOTAL PRESUPUESTO 2012	**6.679.525.273**

ARTÍCULO SEGUNDO: **PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES**. Aprópiese para atender los Gastos de Funcionamiento, Inversión, Fondo Local de Salud y Servicio de la Deuda Pública del Municipio de TORO – Valle del Cauca durante la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de Diciembre de Dos mil Doce (2012), la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 6.679.525.273).**

PARÁGRAFO PRIMERO: Aprópiese para atender los Gastos de Funcionamiento, del Municipio de TORO – Valle del Cauca durante la vigencia fiscal del primero (01) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de Dos mil Doce (2012), la suma de **MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($1.709.996.260).**

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2012 VALOR
PRESUPUESTO CONCEJO ley 1368/2009	**116.462.853**
PRESUPUESTO PERSONERÍA	**80.340.000**
ADMINISTRACIÓN GENERAL	**1.513.191.407**
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	**777.414.794**
SERVICIOS PERSONALES	**502.193.255**
Sueldo personal de nomina	354.954.212
Bonificación	23.210.286
Prima de servicios	34.262.198
Prima de vacaciones	17.131.099
Prima de navidad	35.689.790
Auxilio de transporte	12.675.686
Auxilio de alimentación	8.516.477
Bonificación de vacaciones	2.284.147
Dotación	8.000.000
Intereses a las cesantías	4.468.362
Indemnizaciones	

	1.000.000
Obligaciones pendientes de pago	1.000
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	**158.000.000**
Honorarios	110.000.000
Apoyo de la gestión	48.000.000
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	**117.221.538**
Cajas de Compensación familiar	15.598.168
ICBF	11.698.626
ESAP SENA	7.799.084
Salud	33.146.108
Pensión	46.794.505
Aporte a Riesgos profesionales	2.184.046
Obligaciones pendientes de pago	1.000
GASTOS GENERALES	**386.002.000**
ADQUISICIÓN DE BIENES	**95.000.000**
Compra de equipo	30.000.000
Materiales y suministros	65.000.000
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	**291.002.000**
Viáticos	20.000.000
Gastos de viaje	19.000.000
Servicios de Comunicaciones	30.000.000
Servicios públicos	35.000.000
Impresos y Publicaciones	8.000.000

Prima y gastos de seguros	25.000.000
Servicio Sanitario Medico y social	8.000.000
Mantenimiento	25.000.000
Gastos electorales	1.000
Capacitaciones a servidores Públicos	10.000.000
Otros gastos generales	102.000.000
Comisiones y gastos bancarios	9.000.000
Obligaciones pendientes de pago	1.000
TRANSFERENCIAS	**349.774.613**
DE PREVISIÓN SOCIAL	**211.774.613**
Cesantías	30.077.795
Jubilados	137.092.464
Bonos pensiónales	5.000.000
Cuotas partes pensiónales	5.000.000
Sentencias Judiciales	5.000.000
FONPET	29.604.354
A OTRAS ENTIDADES	**138.000.000**
Bomberos	58.000.000
Sobretasa CVC	79.000.000
Federación Colombiana de Municipios	1.000.000
PAGO DE DEUDA PUBLICA	**2.000**
Intereses	1.000
Capital	1.000

ARTÍCULO TERCERO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES. Las disposiciones generales consagradas a continuación, forman parte del presente presupuesto.

1. Las disposiciones generales rigen para todas las dependencias de la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Orden Municipal, para estos últimos, en lo referente a los aspectos de índole presupuestal y financiero, se someterán a lo establecido por el Estatuto Orgánico de Presupuesto municipal y para lo cual aplicarán lo establecido en el lo no normado allí, por analogía lo que trata el Decreto 111 de 1996.
2. La Secretaría de Hacienda Municipal en coordinación con el Despacho del Alcalde, utilizará los instrumentos legales y técnicos para hacer efectivo el cobro oportuno de los impuestos por concepto de Predial, Industria y Comercio, Multas y demás Impuestos directos e indirectos e ingresos tributarios y no tributarios.
3. No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los Secretarios de Despacho y Jefes de Oficinas Asesoras como responsables de la Ejecución, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir con lo establecido en esta norma.
4. Para proveer empleos vacantes se requerirá del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal por la vigencia fiscal 2012. Por medio de éste, el Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, garantizará la existencia de los recursos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Toda provisión de empleos, deberá corresponder a los previstos en la Planta de Personal al momento de su vinculación. Toda provisión de empleo que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.
5. Autorizar a la Alcaldesa, hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año Dos mil Doce (2012), para celebrar, de conformidad con las normas que componen el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y demás normas reglamentarias), convenios y contratos con entidades públicas y privadas, fondos de cofinanciación y organismos no gubernamentales – ONG – para la ejecución de programas de los planes y programas de la administración municipal.
6. La Alcaldesa Municipal en cualquier mes del año fiscal, podrá suspender, reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuéstales cuando se estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deberán pagarse con cargo a tales recursos.
7. Todos los gastos que afecten las apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal, deberán contar con Certificado de Disponibilidad previa y Registro Presupuestal. Los pagos se harán teniendo en cuenta el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto. Las modificaciones al PAC serán aprobadas por el COMFIS, con base en las metas financieras establecidas. Se podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución. El Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, correspondiente a la vigencia, a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar, será aprobado por el COMFIS.
8. La Secretaría de Hacienda podrá efectuar cruce de cuentas con particulares, entidades del orden nacional, territorial y sus descentralizados, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan, para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la entidad.

9. Las deudas correspondientes a obligaciones tributarias de los contribuyentes del Municipio de TORO – Valle, podrán saldarse mediante el recibo de bienes entregados como dación de pago, previo avalúo por parte del IGAC o en su defecto por un avaluador inscrito en Cámara de Comercio, por la Lonja de Propiedad Raíz o un perito avaluador debidamente inscrito en Lonja de Propiedad Raíz.
10. Para efectos de los compromisos asumidos con todos los requisitos legales durante la vigencia fiscal de dos mil diez debidamente recibidos por parte del Municipio de TORO, no cancelados, se dará aplicación a las normas establecidas por la Ley 819 de 2003 respecto de las cuentas por pagar.
11. Para efectos de los compromisos asumidos por parte del Municipio de TORO con todos los requisitos legales durante la vigencia fiscal de dos mil once y que a diciembre 31 de dos mil once no hayan sido recibidos a satisfacción o se encuentren en ejecución, se dará aplicación a las normas establecidas por la Ley 819 de 2003.
12. Las cuentas por pagar de los bienes y servicios recibidos al cierre de la vigencia fiscal deberán constituirse por el Director Financiero y el Secretario de Hacienda, a más tardar los tres (3) primeros días del mes de enero de 2012.
13. El Presidente del Honorable Concejo Municipal y el Personero Municipal, como ordenadores del gasto de sus respectivas dependencias, también darán cumplimiento a lo normado en la Ley 819 de 2003 a más tardar los tres (3) primeros días del mes de enero de 2012.

DISPOSICIONES VARIAS

1. La Alcaldesa Municipal, antes del 31 de Diciembre de la vigencia fiscal, dictará el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio, tomará como base el presupuesto presentado al Concejo Municipal, insertará las modificaciones que se hayan hecho en el Concejo y hará el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.
2. El Honorable Concejo Municipal y la Personería Municipal, tendrán la autonomía presupuestal y administrativa otorgada por la Constitución y el Artículo 110º del Decreto 111 de 1996, y por lo tanto, serán el Presidente del Concejo y el Personero Municipal los ordenadores del gasto en las respectivas secciones.
3. La Alcaldesa Municipal transferirá a la Personería Municipal, los recursos otorgados por la Ley 617 de 2000 para su funcionamiento, con sujeción al PAC y de acuerdo a las disponibilidades efectivas de caja.
4. Además cancelará a través de la Tesorería Municipal, las cuentas del Concejo Municipal previamente ordenadas por su Presidente con el lleno de todos los requisitos establecidos por las normas presupuestales y con sujeción al PAC.
5. El Concejo deberá ser prudente en la ejecución del gasto, teniendo en cuenta que los ingresos son presupuestados con proyecciones financieras y no son de recaudo absoluto.